

OTROSI 2	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	No. 004 DE 2023 T.R.D.111.22.8
CONTRATISTA	ARNOLD MURCIA CHARRY R.L. ARNOLD MURCIA CHARRY
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT. No. 7.700.841-7 C.C. No. 7.700.841-7
OBJETO	“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA PRIMERA ETAPA-CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1019-2022”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$) 193.815.776) M/CTE
PLAZO INICAL DE EJECUCIÓN	OCHO (8) MESES
MODIFICATORIOS	CUATRO (04) MESES – DEL 06/03/2024 AL 06/07/2024
SUSPENSIÓN No. 1:	
AMPLIACIÓN A LA SUSPENSION No. 1	DEL 06/07/2024 AL 23/05/2025
REINICIO 1:	DEL 23/05/2025 AL 18/11/2025
SUSPENSIÓN No. 2:	UN (01) MES – DEL 14/11/2025 AL 14/12/2025
AMPLIACIÓN 1 A LA SUSPENSION No. 2	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS – DEL 14/12/2025 AL 09/02/2026
AMPLIACIÓN 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS DEL 09/02/2026 AL 12/03/2026
REINCIO 2:	DOCE (12) DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION	DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026
PRORROGA PRESENTE OTROSI:	OCHO (8) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DIECISEIS (16) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026
MODIFICACIONES	CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.895 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su condición de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y **ARNOLD MURCIA CHARRY**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.700.841-7 expedida en Neiva, con domicilio en la calle 69 No 6A-80 TORRE 3 APTO 1606 C.R. TORREON DE VARSOVIA, teléfono: 3114566746; quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA**, convenimos celebrar **OTROSI N°. 2** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 004** de 2023, cuyo objeto es “**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA PRIMERA ETAPA-CONSTRUCCIÓN CENTRO VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1019-2022**”. el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

- a) En atención a que las circunstancias que motivaron las suspensiones del contrato previamente efectuadas han sido superadas, y considerando que el día 12 de marzo de la presente anualidad se formalizó el reinicio No. 2 del Contrato de Obra Pública No. 029 de 2023, la Supervisión del contrato estima técnicamente necesario ACEPTAR la prórroga solicitada al plazo de ejecución por un término de **ocho (08) meses**, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual. Esta solicitud está fundamentada en el requerimiento formal elevado por parte del contratista de obra mediante oficio del día 11 de marzo de 2026, cuyo asunto es “PRORROGA CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 029 DE 2023 “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1019-2022.”; En dicho documento, el contratista expone circunstancias objetivas, sobrevinientes y ajenas a la voluntad de las partes, las cuales han incidido de manera directa en el normal desarrollo del cronograma inicialmente aprobado.



- b) Adicionalmente, el contrato de interventoría de la obra otorgó aval mediante oficio de la misma fecha, con asunto “ACEPTACIÓN OFICIO DE Ref. PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA 029 – 2023 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE VIDA SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA CONVENIO ICCU 1019-2022.”, en el cual valida las circunstancias expuestas por el contratista y considera procedente la ampliación del plazo.
- c) Que las situaciones que sustentan la prórroga para la ejecución del contrato están sustentadas en **Condiciones climáticas adversas**, caracterizadas por lluvias intensas y persistentes que generaron tiempos muertos en obra y saturación de suelos, impidiendo la operación segura de maquinaria y el cumplimiento de las especificaciones de compactación exigidas por la normativa técnica; **Impacto crítico en la ruta crítica**, como cimentación y excavaciones, precipitaciones intensas y atípicas registradas en el municipio de Sibaté han generado suspensiones temporales de actividades, saturación de suelos y dificultades para el desarrollo de labores de excavación y cimentación, obligando a realizar actividades adicionales como bombeo de agua, limpieza y reconformación de excavaciones; 3. **Demoras en el suministro de materiales de construcción**: ocasionadas por dificultades logísticas de los proveedores, lo que ha afectado el ritmo de ejecución de algunas actividades programadas; **Ajuste integral de los diseños del proyecto debido al cambio del predio inicialmente previsto**, originado por la identificación de material con contenido de asbesto. Esto implicó la reformulación del diseño urbanístico y de espacio público, incluyendo modificaciones en áreas de parqueo, senderos peatonales, reubicación de cuartos técnicos y rediseño de las redes hidrosanitarias; **Afectación en el cronograma de ejecución**, lo que hizo necesaria la suspensión temporal del contrato para consolidar los ajustes técnicos y garantizar la viabilidad constructiva, funcional y normativa del proyecto.
- d) Que en virtud de lo anterior, la supervisión del contrato da viabilidad para aprobar la prórroga por un término de OCHO (08) MESES, dada la naturaleza real, verificable y no imputable de las situaciones que motivan esta petición.
- e) En atención a ello se da viabilidad a la prórroga al **CI-004-2023**, desde la supervisión del contrato a fin de garantizar la terminación de la obra funcional y de calidad.
- f) Que el presente OTROSÍ se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA– PLAZO DE EJECUCION: DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento:

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a actualizar las pólizas correspondientes conforme al plazo definitivo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE INTERVENTORIA 004-2023., que no fueron modificadas por este otrosí siguen vigentes y sin modificaciones.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Andrés Felipe Rodríguez Cuesta	Cindy Paola Bello Gutiérrez	Katherine Andrea Velásquez Bobadilla
Cargo	Contratista	Jefe de Contratación	Secretaria de Infraestructura
Fecha	Marzo de 2026		

